

# PRINCIPALES ASPECTOS

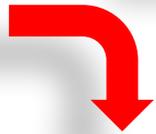
Decretos leyes

SOBRE EL EJERCICIO DEL TRABAJO POR CUENTA PROPIA

CONTRAVENCIONES PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL TPCP

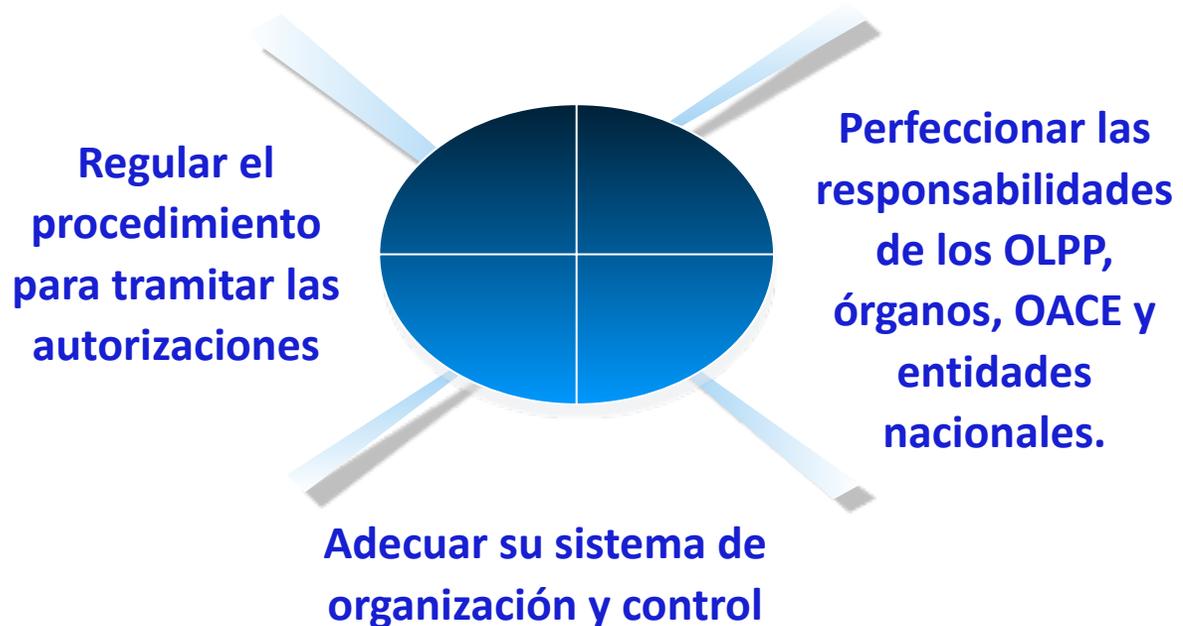
RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TPCP, SOCIOS CNA Y  
MIPYME PRIVADAS

# SOBRE EL EJERCICIO DEL TRABAJO POR CUENTA PROPIA

**Objeto**

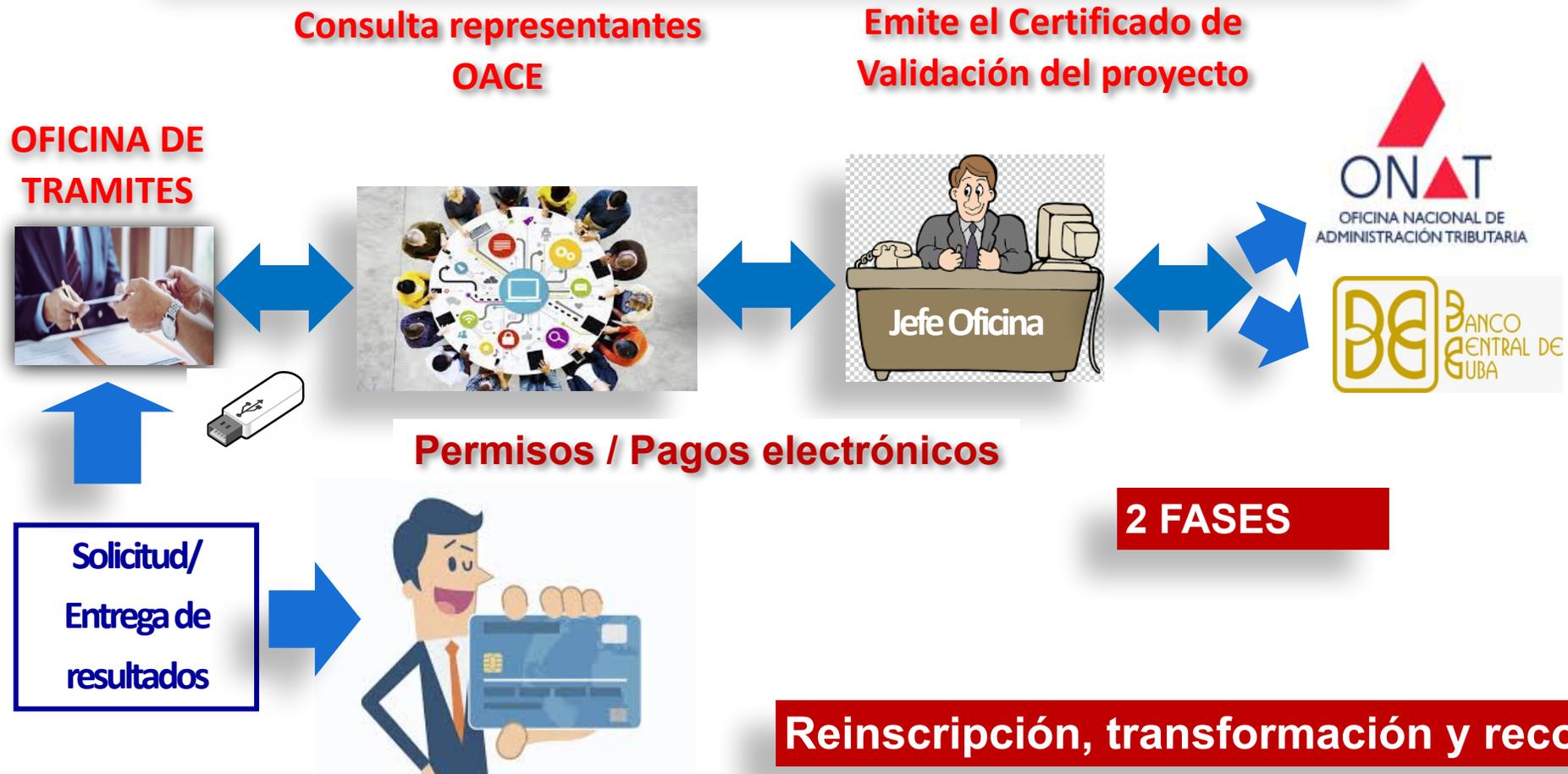
Actualizar las disposiciones  
generales para el ejercicio TPCP

Unifica tres normas jurídicas

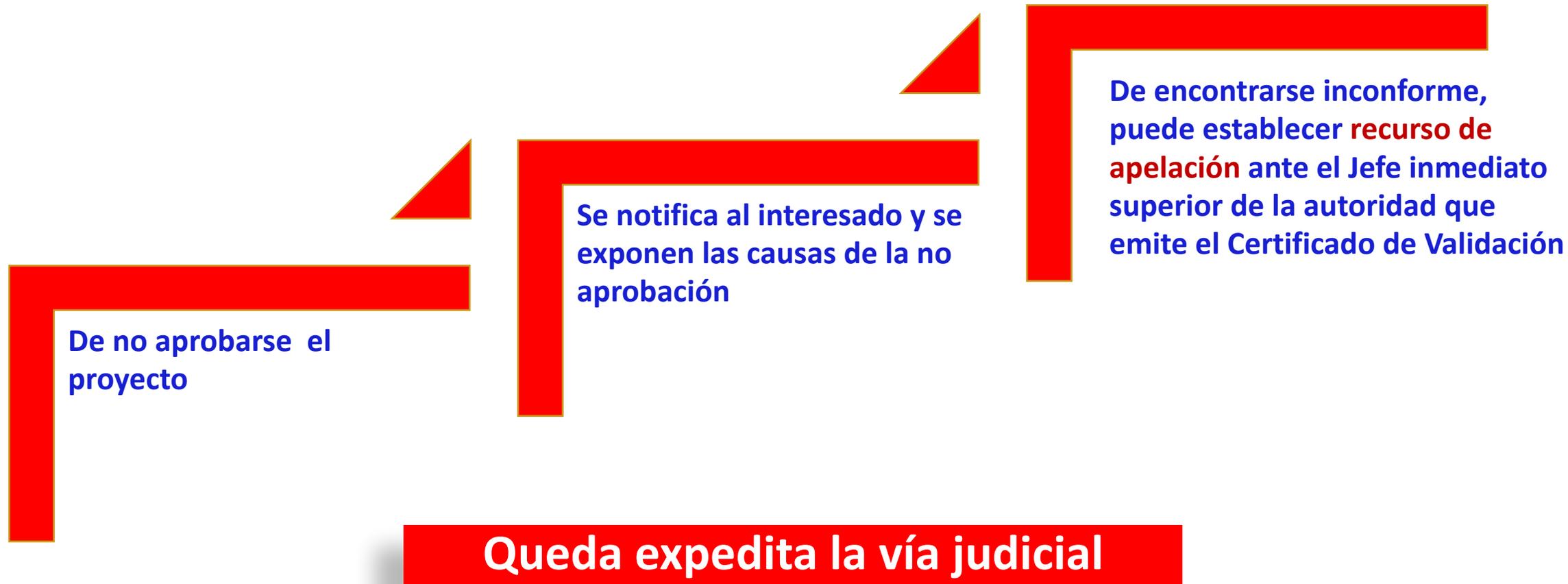
**Define**

- ✓ Concepto de trabajo por cuenta propia.
- ✓ Los sujetos que pueden ejercerlo.
- ✓ Alcance de la actividad a partir del proyecto de trabajo en todas aquellas que no estén expresamente prohibidas.
- ✓ Los organismos y EN responsables de la atención y control al tpcp y su participación en el funcionamiento de la Oficina de Trámites.

# De los trámites para la aprobación del proyecto de trabajo



# De los trámites para la aprobación del proyecto de trabajo



Gobiernos provinciales del Poder Popular y  
Consejos de la Administración municipales

Responsables de la  
atención, evaluación, control y  
de los resultados de la inspección

Se  
auxilia de:

CTC y sus  
sindicatos



Otros en correspondencia con los temas que se analicen

## OBJETO

### Establecer:

- las contravenciones personales en el ejercicio del TPCP,
- las sanciones, medidas aplicables a los infractores, las autoridades facultadas para imponerlas y
- las vías para resolver las inconformidades que se presenten

Principal: Multa

Menos Graves - 500 CUP  
Graves - 1 500 CUP  
Muy Graves - 4 000 CUP

### Accesorias:

- Comiso
- Obligación de hacer
- **Cancelación definitiva**

Notificación preventiva

Muy  
Graves

RESPETO A LOS  
DERECHOS DE  
TRABAJO DE LOS  
CONTRATADOS



## CONTRAVENCIONES PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL TPCP

Se ratifican las autoridades facultadas para imponer las medidas



- Direcciones de Inspección, de los OLPP
- Los inspectores estatales de Transporte
- Inspección Sanitaria Estatal del MINSAP
- Funcionarios designados por el Órgano facultado del MININT

Perfeccionamiento del sistema de inspección de los OLPP

### RECLAMACIÓN

➤ **Vía administrativa**

➤ **Vía judicial**



**1era instancia:** jefe inmediato superior de la autoridad que la impuso.

**2da instancia:** jefe superior inmediato del que resolvió el recurso

**Es obligatoria la  
afiliación al régimen  
especial, para ejercer la  
actividad y recibir los  
beneficios**

**Excepciones de la obligación de afiliarse y contribuir al  
régimen especial:**

- ✓ Los sujetos protegidos por el régimen general de seguridad social o por cualquier otro régimen especial.
- ✓ Los familiares de los TPCP, que participan en el proyecto de trabajo.
- ✓ Trabajadora de 60 o más años de edad y trabajador de 65 o más.

**TPCP****Socios  
CNA****Socios  
MIPYMES****SE AMPLÍA LA COBERTURA****RIESGOS CUBIERTOS.**

1. Enfermedad y accidente de origen común o profesional
2. Maternidad
3. Invalidez total
4. Vejez
5. En caso de muerte se protege a la familia.

## AFILIACIÓN

OFICINA DE TRÁMITES

TPCP

FILIALES MUNICIPALES DEL  
INASS

CNA y MIPYME

En todos los casos, en el acto de afiliación al régimen especial, se registra la base de contribución seleccionada.

## FINANCIAMIENTO

- Las prestaciones reguladas se financian con la contribución de los afiliados al régimen especial.
- La contribución de los afiliados al régimen especial, se fija en el 20% de la base de contribución seleccionada.
- Se propone una nueva escala de la base de contribución, que comienza en 2 mil pesos y se amplía hasta 9 mil 500 pesos, lo que permite incrementar el importe de la pensión.
- Se mantiene la posibilidad de modificar la base de contribución seleccionada.

## BASE DE CÁLCULO

La cuantía de las pensiones se determina sobre el promedio de la base de contribución mensual, de los últimos quince (15) años naturales anteriores a la solicitud y se considerarán salarios, ingresos o base de contribución, según corresponda, cuando en éste período el afiliado tuvo la condición de asalariado, cooperativista o fue sujeto de otro régimen especial.

### Disposiciones Transitorias

Durante los 2 primeros años de aplicación del presente Decreto-Ley, los TPCP y socios de las CNA, que se encuentran contribuyendo por la escala anterior, pueden **mantener dicha contribución o variarla**, de acuerdo con lo regulado en el presente Decreto-Ley.

**A partir del tercer año** de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, las contribuciones al régimen especial se realizan en los términos y condiciones regulados en este.